



Junta Central Fallera

NORMAS DE DESFILE OFRENDA DE FLORES 2025

Las presentes normas tienen por objeto establecer las reglas comunes que deberán ser respetadas por la totalidad de comisiones falleras, así como por los organismos y entidades invitadas a participar en la Ofrenda de flores a la Virgen de los Desamparados los días 17 y 18 de marzo de 2025.

El cumplimiento de estas tiene como objetivo la armonía en el desfile de todas aquellas personas que participen en la misma en aras a conseguir, debido a la complejidad en su planificación, un desarrollo del acto lo más lucido y organizado posible.

Primera. - Sólo se podrá desfilar en los horarios y recorridos oficiales establecidos por la Junta Central Fallera y aprobados tanto por el Pleno de la Junta Central Fallera, como por la Asamblea de Presidentes de falla. Deberá respetarse con total puntualidad los horarios de salida hechos públicos.

Segunda. - Las comisiones desfilarán en filas de 5 falleras/os como mínimo. Cuando el número de integrantes de una comisión no sea múltiple de cinco, se formarán tantas filas de 5 componentes como sea posible, las necesarias de 4 componentes para completar el total de participantes y, en su caso, una fila de 3 si fuese necesario para completar la distribución total de componentes de la falla.

En cualquier caso, estas filas inferiores a 5 componentes deberán ir situadas al final de la comisión, no pudiendo ir intercaladas en otros lugares del desfile alterando la distribución general establecida.

Tercera. - La distancia entre las filas será aproximadamente de **3 metros**, incluidos el estandarte de la comisión, la Senyera y las canastillas de flores que sean portadas. Cada falla podrá llevar como máximo una canastilla por comisión (una en la infantil y una en la mayor). Al igual que cada falla solo podrá ir acompañada como máximo por una agrupación musical por comisión (una en la infantil y una en la mayor) Sólo se admitirá la excepción en la distancia que guardarán las Falleras Mayores de la Comisión respecto del resto de componentes, que podrá ser aproximadamente de **5 metros**.

Cuarta. - El Presidente o Presidenta de la comisión mayor irá integrado en la primera fila de la comisión (según distribución que hagan de sus componentes), sin que pueda ir en ningún caso delante o distanciado de los demás componentes.

El presidente infantil podrá desfilar destacado con una separación máxima de **3 metros** respecto del resto de componentes de su comisión.

Quinta. - Queda prohibido: girar o voltear la canastilla en cualquier punto del recorrido oficial, así como realizar pasillos de recibimiento por los componentes de la comisión a las Falleras Mayores a su llegada a la Plaza de la Virgen, en la misma Plaza de la Virgen

o en las salidas establecidas del recorrido oficial, por cuanto supone una paralización

del desfile que repercute en el desplazamiento del resto de Comisiones que siguen el mismo.

Sexta. - Se entiende que el recorrido oficial es el establecido por la organización de Junta Central Fallera y que salvo alteración por causa de fuerza mayor o que lo indiquen los servicios oficiales.

Séptima. - La participación en la Ofrenda de Flores en cualquiera de los dos recorridos, implicará el obligado cumplimiento de las normas de desfile desde el comienzo del recorrido oficial hasta su finalización.

Los Delegados de cada sector estarán obligados a vigilar el cumplimiento de estas y ayudarán miembros de J.C.F que organizan el festejo.

Los Delegados serán los encargados de la organización de sus Sectores al principio del desfile, procurando evitar retrasos de las comisiones que lo componen para que no se produzcan parones entre un sector y otro.

Un componente de cada comisión deberá obligatoriamente firmar la hoja de control de cada comisión en los puntos de control establecidos por JCF.

Las comisiones participantes, así como las entidades invitadas, enseñarán al inicio del desfile la hoja de datos de los participantes, y al final la entregarán para su locución en la plaza de la Virgen.

Octava. - Todos los falleros/as que participen en la Ofrenda de Flores deberán vestir la indumentaria tradicional valenciana aprobada y contemplada en el artículo 64 y 65 del vigente Reglamento Fallero.

Novena. - Las comisiones falleras no podrán invitar a título particular para participar en la Ofrenda de Flores a cualquier otra comisión de falla no perteneciente al censo de la Junta Central Fallera, excepto la invitación de cortesía que se realice hacia alguna Hoguera, Gaiata o colectivo festero con el que se esté hermanado y que nunca superará el número de 10/12 personas (2 filas). no podrán desfilas destacadas, así como tampoco desfilará el estandarte de dicha Asociación.

El incumplimiento de esta disposición constituirá motivo de sanción grave.

Décima. - Serán causas de sanción las siguientes conductas o hechos:

- a) Incumplir el número de componentes por fila o la distancia de separación marcada para las filas.
- b) Desfilas más personas de las que existan en el censo oficial que está registrado en la secretaría de la Junta Central Fallera, así como invitar a participar en la Ofrenda a otras fallas o entidades festeras no censadas en la Junta Central Fallera.
- c) Realizar acciones de cantar, bailar, hacer palmas o actitudes similares durante el recorrido oficial entre los puntos de desfile anteriormente mencionados, debiendo guardarse la debida imagen conforme al acto de que se trata.
- d) Desfilas destacado el presidente de la comisión o cualquier otro de sus componentes, salvo las excepciones admitidas para las Falleras Mayores y presidente infantil.
- e) No vestir la indumentaria tradicional contemplada en el Reglamento Fallero o vistiendo prendas no admitidas en el mismo (ropa de particular, blusón y similares).

- f) Hacer pasillos en el recorrido oficial o en la llegada a la Plaza de la Virgen, ni tampoco en las calles de salida de la Plaza de la Virgen.
- g) No cumplir los recorridos marcados en la norma sexta.
- h) No cumplir los apartados de la norma séptima.

Décimo Primera. - Se contemplan las siguientes sanciones que serán tramitadas por la Delegación de Incidencias de Junta Central Fallera, a tenor de los informes que emita de la Delegación de Festejos:

- a) Las sanciones oscilarán entre el apercibimiento por escrito para las infracciones leves, hasta la prohibición de desfilarse en el ejercicio fallero siguiente para las infracciones más graves.
- b) Para determinar la gravedad de las infracciones se tendrá en cuenta la repercusión de la infracción en el desarrollo del desfile de la Ofrenda, la reiteración y reincidencia de las acciones sancionables, así como las actitudes de desprecio o incumplimiento de las normas anteriormente descritas.
- c) En cualquier caso, se procederá a comunicar a las comisiones que hayan infringido cualquiera de las presentes normas el inicio del procedimiento sancionador, para que puedan alegar al respecto de lo que se constatare en los informes de control realizados por la Delegación de Festejos.

Décimo Segunda. - Estas normas de ofrenda deberán ser de obligado cumplimiento, al igual que las comisiones falleras, para todos los entes que desfilen en la ofrenda (dígase casas regionales, juntas locales falleras, asociaciones y diversas entidades) invitados por la Junta Central Fallera. Las entidades y asociaciones invitadas podrán participar con su indumentaria tradicional.

Estas normas se informarán y se harán llegar a las entidades invitadas, por lo cual se sancionará el incumplimiento igual que a cualquier comisión fallera.

Décimo Tercera. - La organización de la ofrenda garantizará la participación de todas las personas según las normas anteriores atendiendo a criterios de igualdad y accesibilidad.